

CUADERNOS DE HISTORIA 40

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE JUNIO 2014: 7 - 29



DELINCUENCIA, REPRESIÓN Y CASTIGO EN LA HABANA BAJO EL GOBIERNO DE MIGUEL TACÓN

*Yolanda Díaz Martínez**

RESUMEN: Delincuentes, vagos y ociosos fueron calificativos empleados por la administración colonial española en Cuba durante el siglo XIX para definir a la población que no se ajustó a las normas impuestas; sobre ellos se centró la atención de los capitanes generales. En el artículo se analizan las disposiciones introducidas durante el gobierno de Miguel Tacón para reprimir la criminalidad y la vagancia. Teniendo en cuenta la caracterización del sujeto definido como delincuente, demostraremos que su control, además de asegurar el orden, fue un mecanismo para regular la movilidad de la población y las necesidades de fuerza de trabajo.

PALABRAS CLAVE: criminalidad, vagancia, delincuente, represión.

CRIME, REPRESSION AND PUNISHMENT IN HAVANA UNDER GOVERNMENT OF MIGUEL TACÓN

ABSTRACT: Delinquent, vagrant, and idle, were adjectives used by the Spanish colonial administration in Cuba during the 19th century to describe the population that was not adjusted to the imposed rules; the General Captains' attention was focused on them. This article discusses the regulations introduced during the Government of Miguel Tacón to suppress crime and vagrancy. Taking into account the characterization of the subject defined as delinquent, we will demonstrate that its control,

* Dra. en Ciencias Históricas e Investigadora Titular del Archivo Nacional de la República de Cuba. Correo electrónico: yolanda@arnac.cu

besides ensuring order, served as a mechanism of regulating the mobility of the population and the needs of labour force.

KEY WORDS: Crime, vagrancy, delinquents, repression.

Recibido: diciembre 2013

Aceptado: mayo 2014

Introducción

La Habana del siglo XIX resultaba una ciudad llena de contrastes acentuados por las diferencias que marcaba entre los habitantes de la urbe el estatus social y el color de la piel, algo que se enmascaraba por la imagen de ciudad opulenta que a primera vista ofrecía a quienes arribaban a ella. Nicolás Tanco Armero, plasmaba así sus impresiones sobre la Isla y los modos y costumbres de sus habitantes:

Para todo el que viene de Costa Firme no hay dudas de la vista de una ciudad como La Habana, de ciento cincuenta mil habitantes, con un comercio tan grande y de tanto movimiento, donde hay un lujo tan desmedido, donde el dinero corre como el agua, el aspecto en fin de un puerto que hoy figura entre los de más alta civilización y cultura; para una persona de esta clase, repetimos, todo le debe sorprender y admirar¹.

Sin embargo, al adentrarse por las callejuelas de la ciudad, visitar los mercados y demás establecimientos públicos o seguir la rutina de sus pobladores saltaba a la vista la estratificación de la población marcada por su cuna, linaje o riqueza, según lo describe el historiador Julio Le Riverend: “Una forma de vida tiene el blanco aristócrata desocupado, otra el pobre diablo que las autoridades persiguen por vagabundo y sin empleo. El libre, de cualquier color que sea, está sujeto a normas que no rezan para el esclavo, aunque sea el cochero preferido del amo”².

¹ Nicolás Tanco era hijo de un oficial de la marina española radicado en La Habana y en su momento fue designado por los hacendados cubanos para organizar el tráfico de culíes chinos; sus frecuentes viajes fuera de la Isla le permitían tener una percepción respecto al desarrollo y las características de los lugares y establecer comparaciones entre ellos. Para más información, ver Nicolás Tanco Armero: “La Isla de Cuba”. En Juan Pérez de la Riva, *La Isla de Cuba vista por los extranjeros*, Ciencias Sociales, La Habana, 1961, p. 101.

² Julio Le Riverend Brusone, *La Habana, biografía de una provincia*, Academia de la Historia, La Habana, 1960, p. 184.

Las prácticas asumidas por el poder para imponer el orden sobre los diferentes actores sociales estuvieron marcadas por esas diferencias, acorde con la ubicación de unos y otros en la sociedad y el rol asignado a cada uno.

En el presente trabajo analizaremos la vagancia y la criminalidad durante la administración de Miguel Tacón (1834-1838), acercándonos a las manifestaciones de esas conductas desde la visión del sujeto delincente y demostrando que su control constituyó un mecanismo regulador de la movilidad de la población para responder a las necesidades de fuerza de trabajo.

El espacio seleccionado se circunscribe a La Habana; al radicar allí el centro de la administración en la Isla, era donde primero se implementaban las disposiciones del gobierno colonial y más de cerca se seguía el cumplimiento de las mismas. Como resultado de ello en la capital se aprecian, con más claridad que en otros territorios, los cambios introducidos en el control de la población y la puesta en práctica de medidas que posibilitasen, a la vez que reprimir, dar una ocupación ventajosa a quienes no asumieran las normas de convivencia e integración emanadas desde el poder, intención que se vio favorecida por el auge constructivo que se desarrolló en la ciudad durante esos años.

La influencia de la Ilustración. Una nueva visión sobre el castigo

En Europa, desde la baja Edad Media, la criminalidad y el mundo que giró alrededor de ella fueron empleados por el poder como una alternativa para responder a las transformaciones generadas por el avance del capitalismo y su incidencia en las relaciones sociales de producción y mercado.

La influencia ejercida por el Siglo de las Luces en las instituciones políticas y sociales también condició algunas modificaciones en el concepto de justicia y las formas de castigo; esas ideas llegaron a España e introdujeron ciertos cambios en cuanto a la forma de concebir la sanción del delito, encontrando entre las más significativas el establecimiento de una proporcionalidad entre el delito y la pena, la conveniencia de separar a los reos atendiendo a la gravedad del delito cometido, así como el provecho que podía proporcionar el empleo de los presos como fuerza de trabajo³.

³ La obra del marqués de Beccaria, *De los delitos y las penas*, es representativa del pensamiento ilustrado respecto a la cuestión penal. Traducido en 1774, se difunde en España y tres años después fue prohibida su circulación, lo que no impidió su divulgación y la atención de sus preceptos por algunos magistrados. Al respecto, ver Pedro M. Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XIX*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, pp. 57-77.

En el contexto americano, el entramado que se tejió en torno a la criminalidad —que abarca tanto al sujeto infractor como al poder encargado de su represión—, fue resultado de las relaciones de dependencia con las respectivas metrópolis. En Cuba esa transformación en las ideas se manifestó, fundamentalmente, en dos sentidos: por un lado el cambio en la denominación del delito y los infractores, y por otro, su reeducación, básicamente a través del trabajo; en ambos se intentó legitimar la exclusión de determinados grupos o sectores sociales a partir de su estatus económico y el color de la piel, en función de lo cual se adoptaron estructuras que favorecieron su castigo.

De las formas primarias empleadas para reprimir a los delincuentes: prisión, destierro y ejecución, se pasó al empleo de los reos y vagos en diversas labores. La idea de “disciplinar” vinculando castigo y beneficios económicos tuvo sus primeras manifestaciones hacia finales del siglo XVIII al emplear a vagos y delincuentes como fuerza de trabajo para mejorar el ornato de la ciudad, en la construcción del Arsenal de La Habana, la ampliación del sistema defensivo o en las obras ingenieriles destinadas a mejorar las condiciones de vida de las fuerzas regulares españolas⁴.

Las políticas de control se dirigieron a restringir el movimiento de las personas, así como a sancionar toda acción que se distanciara de los patrones culturales predominantes, que incluían, entre otras, la imposición del respeto a la religión, las limitaciones a las manifestaciones y celebraciones tradicionales de negros y mulatos libres, la exigencia de mostrar una licencia para ejercer la mendicidad aclarando la incapacidad para el trabajo o la carencia de vías de sustento, así como destinar al Arsenal o al ejército a los jóvenes sin oficios y aptos para el trabajo que no lo ejercieran. Esas disposiciones fueron acompañadas de otras encaminadas a controlar el juego y el empleo y uso de armas; asimismo fue creado el Cuerpo de Policía que, auxiliado de los comisarios y las patrullas integradas por vecinos, estuvo encargado de velar por el cumplimiento de las normas fijadas en los bandos y leyes, a la vez que garantizar la tranquilidad en la urbe⁵.

⁴ Esa fuerza de trabajo tuvo sus momentos de mayor empleo durante los gobiernos de Felipe de Fondesviela y Ondeano, Marqués de la Torre (1771-1777) y Luis de las Casas (1790-1796). Para ampliar, Yolanda Díaz, “De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal de La Habana”, *Millars* (XXXV), Departament d’“Historia, Geografia, Universitat Jaume I, Castelló de La Plana, 2012, pp. 129-149.

⁵ Felipe de Fondesviela y Ondeano, “Apuntes sobre las principales providencias y operaciones durante mi mando en la Isla de Cuba desde el 18 de noviembre de 1771 hasta el de la fecha que lo he entregado a mi sucesor”, La Habana, 11 de junio de 1777, Archivo Histórico Nacional, Madrid, F. Diversos-Colecciones, Leg. 32, Exp. 23.

Para asegurar una población penal que pudiera ser empleada como fuerza de trabajo se introdujeron algunas modificaciones en la legislación de la época y en la conceptualización del delito; se adoptaron diversas medidas para el control de la delincuencia y la vagancia, y por primera vez –al menos hasta donde conocemos– se dio una definición del concepto de vago, aplicando en la Isla los principios básicos seguidos en España⁶ para controlar a quienes no asumieran las normas de comportamiento prescritas por el poder.

Bajo esa denominación se incluyeron todas las personas sin oficio reconocido, así como los concurrentes habituales a ferias y diversiones; en un intento por cubrir las necesidades del mercado de trabajo se amplió el calificativo de vago a la población masculina que no estuviera vinculada de manera permanente a las labores agrícolas, o que no pudiera probar su pertenencia a un taller, ya fuera en condición de aprendiz o como maestro. Tal amplitud en el concepto permitió reprimir no solo a los acusados de hechos delictivos, sino también a quienes no se ajustaran a las formas de empleo y comportamiento prescritas desde el poder, aplicando, en muchos casos, medidas similares a unos y otros.

Como resultado de ello, en muchos casos se ignoró el alegato de los acusados, quienes fueron el blanco de acusaciones escasamente probadas que ofrecieron a las autoridades la oportunidad de justificar medidas de represión hacia determinado grupo social.

Expresión de lo anterior fue el proceso seguido en 1825 contra Jacinto Gómez, donde se muestra la intencionalidad de atribuir comportamientos criminales a los habitantes de determinados barrios de extramuros. Jacinto –blanco, natural de La Habana, empleado en labores del campo, pero desocupado en ese momento por haber concluido la contrata– fue acusado de robo en un almacén situado en la calle Inquisidor, propiedad del comerciante español Bernardo Baltazar.

⁶ El concepto de vago fue empleado en España fundamentalmente para reprimir y excluir a la población gitana, que por sus hábitos y costumbres no se ajustaba a las formas de comportamiento dispuestas por el poder, frecuentemente le eran atribuidas conductas violentas, acusados de ladrones y actuar en cuadrillas. La legislación respecto a ellos sufrió algunas modificaciones hacia finales del siglo XVIII, aceptándose la posibilidad de que se reincorporasen a la sociedad y realizaran algunos oficios con la condición de sedentarizarse y abandonar su lenguaje, vestuario y forma de vida; esas condiciones indican una marginación sustentada, principalmente, en su diferenciación con respecto a los patrones culturales impuestos sobre el resto de la población y no precisamente porque manifestasen siempre un comportamiento violento o criminal. Al respecto, *Novísima Recopilación de las leyes de España* (Madrid, 1805), Tomo V, Libro XII, pp. 429-444; Alejandro Martínez Dhier, *La condición social y jurídica de los gitanos en la legislación histórica española*. Tesis para la opción del grado de Doctor, Facultad de Derecho, Universidad de Granada, 2007.

En la declaración el acusado alegó ser inocente: “...regresaba a mi casa, cuando el comisario dio la voz de ¡ataja! a intancias de un hombre que señalando hacia donde yo caminaba decía “es el ladrón” e inmediatamente fui detenido...”⁷ Aunque los testigos presentados por el comerciante Baltazar –paisanos suyos y de una forma u otra vinculados al comercio– respaldaron las declaraciones del afectado, las pruebas presentadas no resultaron suficientes para probar la culpabilidad de Jacinto, a cuyo favor también declararon dos personas que le conocían de su desempeño anterior.

A pesar de las contradicciones apreciadas en el proceso, Jacinto Gómez fue condenado a dos años en las obras del Arsenal. Los argumentos conclusivos expuestos por el juez de la Comisión Militar Ejecutiva, Francisco Peñate, confirman la intencionalidad de la justicia en relacionar delito-pobreza al acusar a los residentes en los barrios pobres de la ciudad de ser los principales ejecutores de delitos:

Nada bueno podría esperarse de quienes habitan ese lugar [hace alusión al barrio de Jesús María], un espacio donde se fragua el delito y cada hora sirve de pretexto para preparar un nuevo golpe, sitio de perdición donde el vago aplicado al juego se da de la mano con el crimen y juntos arrastran los mas pervertidos vicios que puede amparar una sociedad⁸.

Las fuentes documentales⁹ muestran que durante la última década del siglo XVIII y las dos primeras del XIX, cada año eran instruidas en La Habana más de 100 causas por delitos graves como asesinatos, robos, asaltos y hurtos con empleo de la violencia. Los expedientes judiciales reflejan la participación en los hechos delictivos de habitantes tanto de los barrios de intramuros como los de extramuros¹⁰, aunque la mayor parte corresponde a estos últimos, habitados por personas recién llegadas a la ciudad que, ante la escasez de espacio generado por el crecimiento urbano intramural y el alza de las rentas, optaron por ubicarse en

⁷ “Causa Criminal seguida contra Jacinto Gómez”, Archivo Nacional de Cuba (en lo adelante ANC, Fondo Miscelánea de Expedientes (en lo adelante ME), Leg. 1135, Exp. Ac.

⁸ Ídem.

⁹ Varios fondos del Archivo Nacional de Cuba recogen causas judiciales desarrolladas en La Habana durante la etapa estudiada; destacan entre ellos: Miscelánea de Expedientes, Audiencia de La Habana, Comisión Militar Ejecutiva, así como algunos reportes de personas representadas por variados delitos y realizadas por las diversas escribanías e incluidos en el Fondo Miscelánea de Libros.

¹⁰ Esa división estuvo marcada por la muralla de La Habana, que separó la ciudad en dos espacios muy bien delimitados.

el área circundante a la muralla o de avanzar un poco más allá en la profundidad, en la zona de seguridad anteriormente vedada por razones de defensa.

Barrios como Jesús María, Colón o Guadalupe que se ampliaron con esa población, también sirvieron de refugio a parte de la marinería y de los soldados desertores del ejército, situación que justificó la persecución y represión contra sus habitantes, frecuentemente tildados de vagos, jugadores, malhechores, delincuentes, criminales, etc., encasillándolos como sujetos marginados del sistema; por ello las redadas dispuestas por la administración colonial hacia esos barrios, bajo el pretexto de apresar a prófugos y delincuentes, no estableció distinciones o diferencias. La lista de presos incorporó en la misma categoría a quienes no trabajaban nunca, quienes lo hacían a destajo o se buscaban otra forma de subsistir, así como a los verdaderos transgresores de la ley por haber cometido delitos contra la propiedad o las personas.

Durante la primera mitad del siglo XIX, las disposiciones reglamentando el comportamiento de la población fueron reforzadas; hacia la década de 1820 fueron emitidos nuevos reglamentos de policía, encaminados a hacer más eficiente su desempeño, se reorganizó la distribución de los cuarteles por los diferentes barrios de la ciudad y se delimitaron las funciones y obligaciones de los diferentes funcionarios del orden¹¹. Sin embargo, la eficiencia de los integrantes del cuerpo continuó cuestionada por su falta de aptitud y actitud, situación que fue admitida por las autoridades municipales.

La Habana mantuvo su reputación de violenta, los mecanismos de vigilancia y represión establecidos para acabar con el robo, el hurto y demás delitos violentos permitían condenar a los culpables de cometerlos, pero no siempre conseguían evitar que estos sucedieran; en muchos casos los hechos delictivos estaban asociados a dificultades económicas motivadas por la falta de empleo estable o remuneración insuficiente para cubrir las necesidades diarias de los sujetos infractores, por lo que su ejecución se convirtió en una alternativa para solucionar, al menos transitoriamente, la situación de carencias.

Una parte de los condenados cumplió sus condenas en las obras públicas que se ejecutaban en diferentes espacios de la ciudad, una práctica que se generalizaría durante la década de 1830, a tono con métodos que anteriormente

¹¹ “Reglamento de Policía”, *Colección Facticia de Vidal Morales*, T. 57, pp. 20-25. Este fue emitido el 18 de agosto de 1820; tres años después fue aprobado otro “Reglamento de Policía”. ANC, Fondo Gobierno Superior Civil (en lo adelante GSC), Leg. 885, Exp. 29816. El segundo, en su esencia, mantenía el articulado del primero y en buena medida se mantuvo así hasta 1855 en que Leopoldo O’Donnell introduce modificaciones significativas dentro de la Policía, y propone un nuevo reglamento ajustado a las nuevas funciones asumidas por ese órgano.

se habían hecho habituales en otros escenarios europeos y cobrado especial fuerza en el sur de los Estados Unidos¹².

La represión del delito durante el gobierno de Tacón

La muerte de Fernando VII y el ascenso de los liberales al poder en España contribuyeron a modificar radicalmente las bases que sustentaban el orden colonial. La necesidad de suplir las carencias económicas y cubrir las urgencias de capital convirtieron a Cuba y sus riquezas en un factor clave; como resultado de ello se fortaleció la figura del Gobernador General, quien dictó un conjunto de medidas que le permitieron el control absoluto de diferentes ramos como los de Administración y Hacienda, a la par que estrechaba las relaciones con el sector criollo pro-peninsular.

Al arribar Miguel Tacón¹³ a Cuba en 1834, "...la metrópoli desarrolló sobre la colonia un marco especial de directrices coloniales en gran medida extra económico y principalmente coercitivo..."¹⁴. De forma paralela al mantenimiento del orden político, su obra de gobierno prestó especial atención a problemas de índole social que desde hacía mucho tiempo incidían en el ambiente ciudadano y que fueron descritos por más de un viajero; Jacinto de Salas y Quiroga, tras su viaje a la capital, comentaba acerca de la corrupción que disfrutaba la población de La Habana:

... donde la virtud femenina parecía estar reñida por la fuerza del temperamento y el ardor del clima, y donde los grandes vicios de la época como el juego, la prostitución, la vagancia y la venalidad –sin omitir el homicidio– tienen sus más seguros imperios, junto a la corrupción de los blancos y en especial de sectores dominantes de la sociedad cubana¹⁵.

¹² Ver Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI- XIX)*, Siglo XXI, México, 1980.

¹³ Miguel Tacón. Tuvo se inició en la vida militar como oficial de marina. Asignado al Virreinato de Nueva Granada, tuvo una activa participación contra los movimientos de emancipación en ciudades como Quito, Potosí, Charcas y Cochabamba, y en la recuperación del Alto Perú. Aquejado de problemas de salud fue llamado por el rey a España, y posteriormente designado Gobernador General de Puerto Rico, cargo al que renunció para marchar a la plaza militar de Málaga. En marzo de 1834 fue asignado a la capitanía general de Andalucía, pero su estancia allí fue breve al ser destinado al gobierno de Cuba, desembarcando en esta el 4 de junio de 1834.

¹⁴ José G. Cayuela Fernández, *España, estructura colonial y Administración en el siglo XIX. El control de las relaciones coloniales*, Siglo XXI de España editores SA, Madrid, 1993, p. 3.

¹⁵ J. Joaquín de Salas y Quiroga, *Viages. Isla de Cuba*, Editorial Boix, Madrid, 1844, p. 112.

Tacón sostuvo su obra de gobierno en un discurso “moralizador” que demagógicamente ponía en primer plano el rescate del decoro, la tranquilidad y el respeto a las normas de convivencia y a la propiedad individual por parte de todos los habitantes; de esa forma consiguió enmascarar su verdadera intención: ejercer un estricto control de la población y garantizar con ello una fuerza de trabajo segura y a muy bajo costo para cubrir las necesidades del amplio plan constructivo llevado a cabo en la ciudad.

Varios cambios fueron introducidos en la organización policial y judicial a fin de reprimir conductas como la criminalidad, la vagancia, el juego o el uso de armas prohibidas; entre las medidas más significativas estuvieron la reestructuración del Cuerpo de Policía, así como la creación de nuevas instituciones, entre ellas el Cuerpo de Serenos, el Tribunal de Vagos y Picapleitos y la construcción de una nueva prisión.

La creación del Cuerpo de Serenos en la ciudad¹⁶ se vio favorecida por la insuficiencia monetaria del Ayuntamiento de La Habana para pagar un salario a la policía o sufragar los gastos de una nueva entidad, así como por los continuos cuestionamientos acerca de la eficiencia de los funcionarios públicos. Los gastos de la nueva organización corrieron a manos del Gobierno General, encargado del salario, el armamento y el local para su establecimiento, mientras que los principales y más acaudalados vecinos de la urbe —a ciencia cierta, los primeros interesados en su creación— se responsabilizaban del vestuario y la alimentación.

La distribución de las brigadas de serenos coincidió con la ubicación de los cuarteles de policía, distribuidos de manera tal que por cada cuatro barrios se estableció un cuartel de ambas fuerzas¹⁷. La eficacia en el servicio se intentó

¹⁶ Aunque fue Tacón quien concretó ese proyecto, la idea de su creación se inició en la década de 1820 bajo el gobierno de Francisco Dionisio Vives; quien, preocupado por la fuerza que tomaban el juego y los robos, sugirió al alcalde del barrio de Jesús María la creación de “otra categoría de vigilantes” que unidos a los comisarios de barrio e inspectores garantizaran la tranquilidad del vecindario en el horario nocturno; hasta donde hemos investigado, esa sugerencia no se materializó siquiera a nivel de barrios particulares.

¹⁷ Según la división estos quedaban distribuidos de la siguiente forma:

Primer cuartel: Los barrios de La Fuerza, Santo Domingo, San Telmo y Casa de Gobierno, bajo la denominación de Gobierno.

Segundo cuartel: Los barrios de Santo Ángel, San Juan de Dios, Monserrate y San Felipe, bajo la denominación de San Felipe.

Tercer cuartel: Los barrios de Santa Clara, Espíritu Santo, Paula y San Francisco, bajo la denominación de San Francisco.

Cuarto cuartel: Barrios de Ursulinas, Belén, San Isidro y Santa Teresa, bajo la denominación de Santa Teresa.

garantizar a través de la responsabilidad de sus integrantes, los que serían sometidos a diversas penas en caso de no controlar las acciones delictivas en su demarcación y siempre en correspondencia con la gravedad de los delitos cometidos. La probada participación de algún miembro del Cuerpo de Serenos en la ejecución de delitos era sancionada con la pena de muerte.

En 1836 fue creado el Tribunal de Vagos y Picapleitos, cuyo propósito era garantizar el control y represión de la vagancia en sus diversas manifestaciones; en la práctica fue un paso previo –y necesario a la administración colonial–, para asegurar la fuerza de trabajo empleada en el ambicioso plan de obras que se ejecutó en La Habana.

Con la creación del tribunal, las acusaciones por concepto de vagancia fueron sacadas de la jurisdicción ordinaria, dejando en manos del Gobernador General –quien lo presidía– la potestad para aplicar la condena y disponer de las personas acusadas de vagancia, sin que necesariamente fueran sometidas a sumario o, incluso, resolver sobre el destino de los que no llegaba a probarse la condición de vagos.

El esquema de control de la población se amplió hasta el nivel de barrio, por lo que los alcaldes fueron instruidos para que confeccionaran padrones que reflejaran el oficio u ocupación que desarrollaban los vecinos de su demarcación y sobre todo si la ejercían; donde existían talleres resultó obligatorio incluir una lista elaborada por los maestros, detallando el número de aprendices y operarios, así como la actitud que estos mostraban hacia el trabajo.

Para cambiar de residencia las personas debían portar una cédula de identificación, con la firma de los alcaldes del barrio de precedencia y el de destino, como expresión de la aprobación para el traslado. Esas disposiciones permitían tener ubicados a todos los habitantes y regular su movilidad, al impedir o favorecer el traslado de los mismos según fuera el interés.

Dentro de los sujetos definidos como vagos las figuras más comunes fueron el mataperro, el picapleitos, el gallero, el billetero y el gurrupiere¹⁸, a quienes

¹⁸ Los mataperros eran personas que acostumbraba deambular por las calles, rechazados y repudiados por sus malos vicios; vivían del juego, que era su principal divertimento y rechazaban las escuelas y cualquier tipo de enseñanza, por lo que no recibían ningún tipo de educación. Los galleros y billeteros igualmente vivían del juego y las apuestas; asociados a ellos estaba el gurrupiere encargado de ayudar al banquero en el juego de monte –por demás prohibido–, su función específica era la de acomodar las cartas y tallar. El picapleitos hacía de asesor judicial, aunque en realidad no eran más que un enredador de negocios, personaje pernicioso que de su tiempo de ocio en los portales había sacado tan beneficiosos recursos, a veces en conexión con verdaderos letrados, que le permitían seguir en el “ejercicio de su profesión”.

se les condenó en algunas ocasiones por viciosos y vagos, y en otras por hechos delictivos ejecutados para mantener sus hábitos; para muchos de ellos la sanción aplicada fue la realización de trabajos forzados en diferentes espacios de la ciudad. Sin embargo, no fueron estos los únicos conceptuados como vagos, esa definición en varias ocasiones más que una actitud atribuida a algunas personas por su conducta o comportamiento, fue una condición impuesta o construida.

Vagos y delincuentes ante el discurso del poder

Los informes sobre denuncias reportadas por los alcaldes de barrios y los comisarios a partir de la nueva estructura policial implantada por el gobierno de Tacón¹⁹ proporcionan una valiosa información para evaluar el comportamiento delictivo en la ciudad. Los partes de delitos denunciados por los habitantes de la ciudad indican varias cuestiones. Una de ellas es el tipo de delito, entre los que prevalecen los asaltos a transeúntes, el robo y el hurto; la ejecución de los mismos acaecía tanto en espacios interiores de casas y establecimientos como fuera de estos; el empleo de la fuerza y en ocasiones el uso de armas evidencia asimismo el alto nivel de violencia que caracterizaba a la ciudad.

La información de los partes confirma, igualmente, los preceptos racistas que marcaron la sociedad habanera del siglo XIX, el mayor número de denuncias se realiza contra personas negras, en cambio es reducido el número de casos en que se presentan personas negras como denunciantes.

Similar a lo acaecido en años anteriores, aparecen como delincuentes los habitantes de los diversos barrios de la ciudad, aunque con mayor incidencia en los de extramuros. Las características de lo sustraído vinculan los hechos delictivos a un estado de pobreza y escasez de medios para vivir de quienes habitaban en esos barrios, resultando los recursos más robados ropas y otras pertenencias personales, utensilios del hogar, animales, instrumentos de trabajo y en algunos casos, dinero.

La insuficiencia económica como un factor desencadenante del robo y el hurto se vio favorecida por la ausencia de patrones domésticos y, fundamentalmente, las deficiencias en el alumbrado de la ciudad, creando así condiciones propensas

¹⁹ “Documentación variada sobre policía”, 1836, ANC, Fondo GSC., Leg. 1575, Exp. 17363. Con anterioridad a esa fecha no se han encontrado partes policiales que aunque no sean seriadamente ofrezcan información sustanciosa que posibiliten realizar estudios cuantitativos sobre los delitos que se cometían en la ciudad. Posteriormente, a partir de 1851, con la creación de la Comisión Superior de Policía Urbana, esa información se regulariza.

para la ejecución de los hechos delictivos en determinados espacios²⁰. ¿Cuántos lo hacían movidos por necesidades económicas a causa de falta de empleo o insuficiente salario y cuántos cómo prácticas para cubrir sus necesidades sin aplicarse a alguna ocupación u oficio? Las posibles respuestas a esta interrogante la encontramos en los procesos judiciales seguidos contra personas acusadas de cometer delitos²¹.

La justicia, de manera similar al resto de las instituciones, estuvo muy marcada en su funcionamiento por los conceptos estamentales y raciales presentes en la sociedad colonial cubana; es usual encontrar en los juicios seguidos contra personas negras argumentos tan subjetivos como: haber sido sorprendidas en actitud sospechosa (sin detallar casi nunca cuál era ésta), o ser detenidos deambulando por la ciudad sin un motivo justificado (algo que también lo hacía la población blanca).

La intencionalidad de la administración colonial en establecer la culpabilidad sobre determinado grupo poblacional rebasó, en muchos casos, la barrera del color de la piel y fue marcada por la condición social de los acusados, demostrado no solo en el hecho de que la mayoría —o casi totalidad—, de las causas evaluadas en el período estudiado fueran contra la población pobre, sino también en algunas condicionantes tenidas en cuenta para llevar a adelante la ejecutoria de las denuncias: si los procesados tenían antecedentes o reincidencias en el delito por el cual eran enjuiciados u otro similar, si existían quejas en cuanto a su comportamiento y, sobre todo, se hacía especial énfasis en conocer si trabajaban al momento de ser detenidos y, sino lo hacían, cuándo fue la última vez que estuvieron ocupados.

²⁰ Las teorías criminológicas más contemporáneas, entre ella la criminología crítica latinoamericana, han superado la concepción de que sea un factor único el que condicione los comportamientos delictivos y sugiere condicionantes múltiples asociadas a factores económicos, culturales, sociales, psicológicos o incluso biológicos, aunque no niegan la posibilidad de que alguno prevalezca sobre otros, como por ejemplo el económico, lo que conlleva a la necesidad de que el poder adopte determinadas estrategias para solucionar los conflictos que propician la ejecución de delitos. Ver Alessandro Baratta, “Democracia, dogmática y criminología: cuestiones epistemológicas y políticas de las ciencias penales contemporáneas”. En Augusto Sánchez y Venus Armenta (Eds.), *Política criminal y sociología jurídica*, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Azcatlán, 1998; C. Elbert, *Criminología Latinoamericana. Teoría y propuestas sobre el control social en el tercer milenio*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1996; Lola Aniyar de Castro (Ed.), *Criminología en América Latina*, Ediciones, Unicri, Roma, 1990.

²¹ Fueron consultados 102 expedientes de casos y sentencias comprendidos entre los años 1835-1838, contenidos en los fondos Miscelánea de Expedientes, Miscelánea de Libros y Comisión Militar Ejecutiva del Archivo Nacional de Cuba.

Nos preguntamos: ¿Qué era más importante: la magnitud del delito perpetrado y las pruebas de que el denunciado había sido el verdadero culpable o su condición social y laboral? El empleo de muchos de los condenados y los acusados de vagos en las diferentes obras que se acometieron en la ciudad, demuestran el peso significativo del segundo elemento.

Los documentos judiciales, aunque contienen versiones contradictorias de los sucesos, recuperan las voces de los sujetos participantes en los hechos, usualmente ignoradas o silenciadas en los relatos históricos. Independientemente de la marcada –y lógica– tendencia de los enjuiciados a evadir su culpa, los testimonios que estos ofrecen no solo ponen en entredicho la transparencia de la justicia, también posibilitan conocer el funcionamiento de la sociedad y en algunos casos su distanciamiento de las disposiciones emanadas desde el poder.

El 21 de noviembre de 1834 fue detenido Diego Ramos –negro libre domiciliado en el barrio de Jesús María– bajo la acusación de robar una bolsa con 100 pesos del cajón de una pulpería ubicada en el barrio de Belén, propiedad de Valentín Caimó²². Ante la acusación del dueño, Ramos negó haber tomado el dinero y se dio a la fuga, pero fue detenido y entregado al celador de barrio para ser juzgado por la Comisión Militar Ejecutiva.

La instrucción del proceso y las declaraciones del acusado y los testigos presentados manifiestan algunas irregularidades. Los testigos, a favor del dueño de la pulpería, respaldaron su acusación contra el sospechoso. El acusado, por su parte, declaró: “...yo solo estaba de paso por el lugar y vi a varias personas que jugaban en el salon después de haber cerrado el lugar, pasado un rato decidí marcharme, al hacerlo y caminado unos pasos senti la voz de ataja y alguien que venia hacia mi por lo que corri, pero no cogi dinero ninguno”²³.

Diego Ramos fue condenado por la Comisión Militar a 4 años de obras públicas (no se aclara en cuál de ellas). Aunque no se le encontró al momento de la detención la bolsa de dinero que supuestamente había robado y tampoco se probó su culpabilidad; se argumentó como elementos incriminatorios la huida y el hecho de encontrarse desocupado al momento de cometer el delito que se le imputaba, por lo que a la condición de delincuente se sumaba la de vago; aunque no se menciona es claro que el color de la piel fue un tercer elemento que pesó al momento de decidir sobre la culpabilidad del acusado.

²² “Diligencias seguidas contra el negro Diego Ramos acusado del robo de un dinero”, ANC Fondo ME, Leg. 117, Exp. V.

²³ Ídem.

Más allá del hecho y la sentencia dictada, el alegato de Ramos sugiere varias cuestiones; la primera de ellas es la complicidad existente entre el dueño del local y los testigos declarantes, explícita en la práctica colectiva de un juego, en un lugar no dispuesto para ese efecto y, además, después del cierre de puertas, lo cual nos lleva a un segundo elemento: ¿Por qué no fueron sometidos a proceso judicial si también violaban lo establecido en los bandos respecto al juego?

El dictamen final que culpó a Diego sin que existieran pruebas suficientes y la omisión del hecho delictivo en que incurrían acusador y testigos muestran los resquicios que permitían evadir la justicia, evidencias de las marcadas diferencias raciales y estamentales que marcaron la sociedad colonial.

Otro elemento que destaca en este caso es la sentencia de cuatro años por un simple delito de robo. Para intentar dar respuesta a tal cuestión se tomó una muestra²⁴ de las sentencias dictadas contra personas procesadas por haber cometido robos y hurtos en circunstancias similares al anterior. La comparación del tiempo de duración de las condenas en la etapa precedente a 1834 y en el período comprendido entre 1834-1838 reveló lo siguiente:

Expresión del tiempo de duración de las condenas por hurto y robo

Etapa	Duración de la condena				
	1-6 meses	6 meses a 1 año	Más de 1 año	Más de 2 años	Más de 3 años
1823-1834	25	12	6	9	5
1834-1838	7	15	14	20	26

Fondos: Miscelánea de Expedientes y Miscelánea de Libros. Archivo Nacional de Cuba

La tabla muestra la creciente propensión a elevar el tiempo de condena a las personas en el período comprendido entre 1834-1838. La ausencia de un código penal u otro documento que estableciese el número de años de reclusión a aplicar por el delito cometido favoreció la irregularidad en los años de sentencia

²⁴ En esta muestra de carácter aleatorio fueron tomados en cuenta los procesos judiciales contenidos en el fondo Miscelánea de Expedientes y los Libros de sentencias de las escribanías ubicados en el Fondo Miscelánea de Libros, cuidando, a través del cruzamiento de fuentes, que no existiese coincidencia en los casos contenidos en uno y otro a fin de evitar reiteraciones. Fueron evaluados un total de 139 hechos relacionados con robos y hurtos; en este caso aparecen de manera conjunta ambos delitos teniendo en cuenta que en la etapa de estudio no existe una distinción legal para diferenciar el uno del otro, ni en la documentación judicial se pueden percibir elementos que posibiliten su diferenciación.

dictados. Esa tendencia permitió disponer de una fuerza de trabajo estable durante un período más prolongado, con la ventaja de estar exenta de pago y su mantenimiento resultar poco costoso.

Otro elemento que muestran las causas judiciales es la ejecución de los hechos delictivos, casi siempre de forma espontánea y ajustados a las circunstancias particulares de cada momento, persiguiendo como fin principal el beneficio de sus ejecutores. El testimonio de los procesados evidencia el cuidadoso y complejo entretejido entre las prácticas sociales y el comportamiento de los sujetos, al mostrar la culpabilidad y el grado de compromiso que guardan algunos delitos con los excesos y violaciones cometidos por los dueños de esclavos.

El 1 de marzo de 1838 se inició la causa contra el esclavo José Elías, acusado de haber sustraído un pedazo de queso del mostrador de un almacén de víveres propiedad del español Manuel Ruiz²⁵; durante su testimonio el acusado –propiedad de Mariana Pujés y contratado por esta en obras del puerto– declaró haber actuado así por no disponer de dinero para alimentarse, pues desde hacía dos meses su dueña le obligaba a entregar todo lo que recibía por su contratación, violando así lo establecido respecto a que el esclavo contratado conservase una parte de lo percibido por su trabajo.

Conocido el suceso por su dueña, esta interpuso una demanda al fiscal por la acusación que pesaba sobre su esclavo bajo los siguientes argumentos:

... apenas puedo creer lo que de positivo me aseguran personas fidedignas. Lo que se dice robado es un pedaso de queso, de aquello que en las bodegas y pulperías se tienen partidos para venderlos por medio real... Lo que hubo en realidad fue que en esa bodega como en todas abrigan a los negros esclavos por el cebo de los reales que gastan en beber, los embriagan y de aquí todas las consecuencias...²⁶

El alegato, que a primera vista sugiere una preocupación por parte de la dueña de José Elías por la injusticia cometida sobre su esclavo, más adelante muestra el verdadero motivo de la petición: "...suponiendo robo es ridículo que por eso se procediera y formaran sumarias, solo de carcelage tendré que pagar tres pesos cuatro reales diarios hasta sacar a mi negro... Suplico a VE se sirva mandar que inmediatamente se me entregue al negro Elías y se me facilite el sumario para castigar al culpable por los daños y perjuicios que me ha ocasionado"²⁷.

²⁵ "Causa criminal contra José Elías por robo", 1838, ANC. Fondo ME., Leg. 515, Exp. G.

²⁶ Ídem.

²⁷ Ídem.

La causa concluyó con el pago de una indemnización a Manuel Ruiz por parte de Mariana Pujés y la devolución a ella del esclavo Elias; el desenlace del proceso muestra, asimismo, las estrategias y alianzas establecidas entre la justicia y los dueños de esclavos para favorecer a estos, convirtiendo a los propietarios en jueces particulares.

El castigo aplicado a los acusados también expresa, en ocasiones, el papel relevante que desempeñaba el estatus social de quienes delinquían o de la persona a la cual estaban vinculados al momento de dictarse la sentencia.

El 8 de diciembre de 1837²⁸, el negro libre Jorge López denunció a su igual Alejandro Palomino y al chino Manuel Molina por asalto y robo de dinero mientras vendía café. Molina era propiedad del alcaide de la cárcel, pero se encontraba contratado en el muelle. En su declaración argumentó haber robado a López pues este le debía dinero; adujo, además, una difícil situación económica generada por la obligación impuesta por su amo de entregarle todo el dinero que ganaba por su trabajo en la construcción de embarcaciones.

Palomino declaró ser libre, de oficio zapatero, aunque en esos momentos trabajaba también en el muelle; anteriormente había estado preso por otro delito y condenado a obras públicas por un período de 2 años. Al salir de la cárcel no encontró donde colocarse en su oficio y se fue a trabajar al muelle, donde conoció a Molina.

El fallo dictado contra uno y otro acusado, una vez comprobada la culpabilidad de ambos, pone de manifiesto el valor que se concedía en la sociedad a los sujetos en dependencia de su poder económico o cargo que desempeñaran. Manuel Molina fue condenado a dos años de prisión por el delito de robo y portar armas; Alejandro Palomino, por su parte, fue sentenciado a 10 años de prisión en un presidio de África, argumentándose como agravante sus antecedentes negativos.

Aunque no se hace alusión a ello, la condición de Molina como esclavo del alcaide de la prisión incidió en el tiempo de reclusión penitenciaria dictada sobre los enjuiciados, mostrando así la relevancia de una posición en la sociedad; las falsas declaraciones realizadas por Palomino en un intento por evitar la sentencia patentizan esa realidad. Primeramente expresó ser esclavo de Matías Macías, asesor del Alcalde de Segunda Elección y posteriormente del brigadier Alejandro Palomino, en cuya casa se había criado; preguntado sobre las razones que motivaron su mentira argumentó lo siguiente: "... ver si algunos de estos señores le servían de empeño y lo ponían en libertad, por haberse criado en

²⁸ "Causa Judicial contra el negro Alejandro Palomino y el chino Manuel Molina por robo", 1837, ANC, Fondo ME, Leg. 453, Exp. B.

casa del Sr. Brigadier y haver estado tambien en la casa del Sr. Licenciado, y que siempre la gente de color deven arrimarse á los Cavalleros para que los atiendan y diciendo son esclavos de ellos no los saquen mal...”²⁹.

En las declaraciones de los procesados se revela la precariedad económica como la principal motivación para el robo, el hurto y los asaltos. Varios elementos sugieren que sus ejecutores no siempre asumían estas prácticas como habituales: conocían oficios, no todos tenían antecedentes y muchos declaraban haber estado empleados con anterioridad al momento de ejecutar el delito.

Esto no objeta que en algunos casos el robo y el asalto fueran una práctica recurrente para hacerse de dinero. El 23 de abril de 1835 se inició la causa contra el negro libre José Silvestre y Domingo García, blanco y sin oficio reconocido; apresados cuando robaban en una vivienda, ambos fueron acusados de portar armas prohibidas, asalto en los caminos y secuestro de dos jóvenes³⁰. Respecto al primero se probó que capitaneaba una banda en los alrededores de extramuros que se dedicaba a asaltar personas.

Sus declaraciones condujeron a las autoridades al escondite de la cuadrilla, donde fueron detenidos los restantes integrantes y dos jóvenes que habían sido raptadas y llevadas allí.

En el proceso se probó la condición de líder de Silvestre y la participación colectiva de los miembros del grupo en varios hechos, obteniendo beneficios comunes. El tribunal dictó sentencia contra Domingo García condenándolo a 10 años de encarcelamiento en los presidios que tenía España en África, bajo la acusación de robo, portar armas prohibidas, rapto y violación de una joven; las otras personas fueron sentenciadas a 3 años de prisión, acusadas de receptores y encubridores. La pena sería cumplida realizando trabajos forzados en el Real Arsenal de La Habana.

Silvestre fue condenado a 20 años de cárcel en una prisión española, apoyado en varios delitos: portar arma prohibida, rapto, violación, así como su condición de jefe de la banda y haber cometido otros asaltos con anterioridad, hecho probado por la cantidad de joyas y dinero encontrado, cuya pertenencia no negó.

Su caso responde al esquema del clásico bandolero y asaltante de caminos, que repudiaba el trabajo y buscaba mantenerse a costa de otros. En realidad no actuaba movido por una precaria situación familiar pues declaró ser soltero y

²⁹ Ídem.

³⁰ “Causa judicial seguida contra José Silvestre y Domingo García”, 1835, ANC, Fondo ME, Leg. 489, Exp. B.

no estar encargado del sustento de persona alguna; sus actos estaban motivados por ambiciones personales y una forma fácil de enriquecerse sin tener que aplicarse a ocupación alguna.

Independientemente de las motivaciones individuales que llevaron a las personas a cometer delitos –necesidad material, hábitos, acomodamiento, etc.–, esas conductas fueron el resultado de reacciones individuales de los diferentes actores sociales a las tensiones y conflictos enfrentados en su cotidianidad, generando el predominio de algunas prácticas delictivas como el robo, convertido en el más frecuente de ellos.

Ese comportamiento proporcionó una justificación a la administración colonial encabezada por el gobernador general Miguel Tacón para ejercer mecanismos de represión y control sobre los habitantes de la ciudad, limitando y poniendo trabas a su libre movimiento por la urbe; asimismo tampoco fueron reconocidas otras formas de contratación laboral que no fuera el trabajo a tiempo completo. Quienes no se ajustaban a ella eran considerados vagos y viciosos y sus practicantes propensos a cometer delitos.

Bajo el pretexto de que la vagancia y la delincuencia estaban interconectadas entre sí y que de los vagos “... se forman los criminales de mayor categoría, y todos estaban conjurados contra el poder y el orden público...”³¹, Tacón dispuso medidas para regular el movimiento de los habitantes con precisión de su estado y ocupación. La vigilancia establecida sobre la población rebasó el marco ciudadano y se hizo extensiva a las zonas exteriores de La Habana y territorios aledaños como Cárdenas, Matanzas o Nueva Filipinas –actual provincia de Pinar del Río–, adscritos al Departamento occidental y cuya cercanía con el centro administrativo colonial hacía más factible su control; de esa forma también se anticipaba a las consecuencias sociales que podían derivar de la vagancia y la criminalidad, al desencadenar formas de resistencia social como la quema de campos y propiedades³².

³¹ Miguel Tacón, *Relación del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Cuba*, Gobierno y Capitanía General, La Habana, 1838, p. 32. En el contexto jurídico y político europeo desde hacía tiempo se había generalizado la asociación de pobreza, ociosidad y criminalidad como conductas que debían ser perseguidas y sobre las cuales era necesario tomar medidas; ello, además de controlar movimientos migratorios internos, permitió cubrir la demanda de mano de obra, sobre todo ante los efectos que ocasionaban las epidemias. Ver Justo Serna Alonso, 1989, op. cit., p. 62; Dario Melossi y Massimo Pavarini, 1980, op. cit., pp. 135-157.

³² En varios países de Europa las formas primitivas de lucha de clases, frecuentemente, estuvieron asociadas a la mendicidad y la criminalidad ocasionadas por la desocupación y la falta de empleos. Para ampliar, véase Dario Melossi y Massimo Pavarini, 1980, op. cit., 85-91.

Los alcaldes ordinarios en la ciudad, los pedáneos y los tenientes de gobierno³³ recibieron indicaciones de elaborar padrones donde fueran incluidas las personas consideradas como vagas y peligrosas, expresando el tiempo que llevaban sin trabajar y si tenían antecedentes de haber sido acusadas o procesadas anteriormente por cualquier tipo de delito. La incorporación de otros acápites que incluían la opinión de los alcaldes ordinarios y los pedáneos sobre los habitantes contribuyeron a estrechar el control y manipular la información en función de los intereses del poder.

Algunos de los incluidos en esos listados declararon contratos de trabajo a régimen parcial como techadores, pintores, albañiles y en diversas actividades en fincas, o disponer de algún terreno para ganar su sustento sin necesidad de ejercer un trabajo habitual, argumentos pocas veces aceptados al considerar que las retribuciones obtenidas por esos trabajos no permitían garantizar la subsistencia, evidenciando así la subjetividad con que era aplicado el concepto de vago.

Castigo y trabajo

El 31 de octubre de 1834, apenas 4 meses después de haber tomado el mando de la Isla, Miguel Tacón escribía en los siguientes términos al Ministro de Estado de España: “La prohibición del juego y la vagancia conuinadas, han llenado de oficiales y aprendices los talleres de artesanos, han restituido brazos a la agricultura y separado a multitud de individuos del sendero que conduce al crimen...”³⁴.

La misiva, sin embargo, obviaba el más importante destino dado a la población penal: la actividad constructiva llevada a cabo en La Habana. Agrupados en brigadas y destinados a diversas obras dentro de la ciudad o en sus zonas exteriores, los vagos y penados fueron empleados como canteros, cargadores, tallistas, herreros, peones de carpintería y albañilería. A los que por el peso de su condena y el delito cometido se les impedía salir de la prisión, fueron encargados de partir las piedras usadas para el relleno de las calles.

³³ Estos funcionarios eran las máximas autoridades civiles y judiciales en los partidos de campo, tanto en las zonas exteriores de La Habana, como en el interior de la Isla y sus funciones eran similares a las asumidas por los alcaldes ordinarios en la ciudad.

³⁴ *Correspondencia reservada del Capitán General Don Miguel Tacón. 1834-1836*, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1963, p. 112.

La utilización de los presidiarios en actividades de construcción con pago retribuido se convertiría a partir de la segunda mitad de la década de 1830 en algo habitual, fundamental en aquellas actividades en las que existía algún interés oficial. El empleo de esa fuerza laboral resultó un negocio rentable a cuatro manos para el Gobierno General y el Ayuntamiento; la entidad que recibía la nueva fuerza de trabajo pagaba al Gobierno una suma por el derecho de su utilización y se encargaba, además, de asumir los salarios y gastos de los custodios. A los presidiarios casi nunca se le entregaba el mísero salario que les correspondía, la suma equivalente se hacía llegar a la dependencia gubernamental encargada del presidio, en este caso el Ayuntamiento de La Habana.

El desempeño laboral de los reclusos hizo posible la construcción del paseo y del teatro que en su época llevó el nombre de Tacón, considerada una de las edificaciones sociales más significativas de La Habana en el siglo XIX; a ello se añadió la construcción o reconstrucción de los mercados de Cristina y el Cristo, la edificación de la pescadería, la remodelación de los paseos de Isabel II y la Alameda de Paula, así como parte del adoquinado de algunas calles de la zona de extramuros.

La construcción de las vías férreas para el primer ferrocarril, iniciativa del intendente de hacienda Claudio Martínez de Pinillos, también se vio favorecida con la participación de los penados. Como consecuencia de las discrepancias existentes entre este alto funcionario y el Gobernador General³⁵, la incorporación de los soldados carlistas destinados a esa obra se redujo, tampoco la introducción de braceros procedentes de Estados Unidos y Canarias garantizó la fuerza laboral necesaria y estable, pues el rigor del trabajo y las enfermedades causaron estragos entre esos trabajadores; en consecuencia fueron los presos, junto a esclavos alquilados y los emancipados, los principales responsables de llevar adelante esas labores³⁶.

³⁵ La controversia en torno al ferrocarril fue una de las primeras desavenencias entre el Gobernador General y el Intendente. Detrás de la oposición de Tacón a que la vía atravesase el Paseo Militar por una cuestión de ornato, se escondía un conflicto de poderes y el deseo de la máxima autoridad colonial de controlar la Junta de Fomento. La disputa ocasionó que por Real Cédula fuese creada una Comisión Extraordinaria integrada por oficiales del Cuerpo de Ingenieros y delegados de la Junta de Fomento, encargada de definir el trazado definitivo del primer tramo de vía. La mayoría de simpatizantes del Gobernador en la Comisión garantizó el triunfo de este y la desviación del diseño inicial; para desquitarse de la disputa, Tacón redujo la cantidad de presos militares a la obra, inicialmente a 140, y posteriormente solo a 30.

³⁶ Oscar Zanetti y Alejandro García, *Caminos para el azúcar*, Ciencias Sociales, La Habana, 1987, capítulos 2 y 6.

El trabajo realizado por ellos garantizaba ventajas económicas a las autoridades. La atención se reducía esencialmente a su alimentación, pues no recibían ninguna retribución; además en caso de sufrir una enfermedad o un accidente podían ser sustituidos inmediatamente sin costo alguno. El posterior encarecimiento de esta obra, ocasionado por la elevación del precio del hierro y demás materias primas que se importaban de Inglaterra y las modificaciones en su trazado, demostrarían la utilidad y los beneficios que reportó su empleo en esa construcción, una práctica que se mantuvo después, durante su ampliación.

La edificación de la cárcel de La Habana fue otra obra a la que fueron destinados los prisioneros. La idea de construir una nueva cárcel se venía gestando desde inicios de la década de 1830, aunque fue durante el gobierno de Tacón que se concretó esa empresa, justificada entonces por los estragos que causó la epidemia de cólera que se desató en 1834 y que ocasionó varios muertos dentro de la prisión; transitoriamente, los presidiarios fueron trasladados a la Cabaña, desde donde eran sacados cada día, escoltados por fuerzas del ejército, hasta la ciudad para construir la que sería su nueva morada³⁷.

El edificio, concebido para garantizar una mejor ventilación de las celdas, creaba condiciones para que los reclusos fuesen divididos por sexo, clases sociales y delitos; asimismo se previó dejar espacios abiertos a fin de darles un posible uso en el futuro, sentando así las bases para el establecimiento de talleres que en los años subsiguientes convertirían a la nueva cárcel en una empresa rentable.

El primer bloque estuvo listo en septiembre de 1836, tras lo cual fueron llevados allí los primeros 700 reclusos; tres años después quedaba concluida la obra, con una capacidad superior a 2000 presos. Asimismo se terminó otro recinto destinado a cuartel de infantería, que fue empleado para alojar a los custodios.

La rapidez en su construcción estuvo relacionada, al igual que en las vías para el primer ferrocarril, con el trabajo desarrollado por emancipados, presos y esclavos castigados por sus amos. En una situación similar en cuanto al régimen de trabajo, los emancipados y los presidiarios llevaron sobre sus hombros el peso de las labores, iniciadas en las tempranas horas de la mañana y concluidas al finalizar la tarde; al mediodía recibían un almuerzo y tras media hora de descanso reiniciaban las faenas.

³⁷ Tras varias propuestas enviadas a la comisión encargada de crear condiciones para la construcción de la cárcel, se comenzó la obra según los planos del coronel de ingenieros Manuel Pastor.

En el informe presentado por Miguel Tacón al concluir su mando en la Isla, exponía los resultados de esa experiencia: “Jamás se había tratado de sacar partido de los confinados en el Presidio de La Cabaña, ni de los sentenciados á obras públicas [...] Mandé construir para ello en prolongación de la Nueva Cárcel, y dentro de la estensión de las 140 varas de fondo dos cuarteles, el uno para los destinados a los trabajos de la ciudad y el otro para los de extramuros...”³⁸.

El mayor número de presidiarios que trabajó en la nueva cárcel se concentró entre 1835 y 1836, coincidiendo con el principal impulso constructivo; en esos años el promedio de presos empleados en esa labor alcanzó la cifra de 106 mensuales; a partir de 1837 la cifra comenzó a decrecer, el promedio en 1837 fue de 80 mensual, en 1838 se redujo a 50 al mes y ya para 1839 apenas superaba la cifra de 20; en 1840 y años posteriores el número fue aún más reducido y se dedicó fundamentalmente a obras de mantenimiento. Cabe resaltar que a pesar de que la cifra mostró una fuerza decreciente al paso de los años, continuó representando más del 40% del personal empleado en la construcción de la cárcel, superando siempre de manera individual a emancipados, esclavos y contratados.

Los presos asumieron las funciones de ayudantes de albañil y carpintería, como cargadores de los materiales empleados en la obra: hierros, maderas, vigas, utensilios, etc., pero sobre todo como picapedreros en las canteras extrayendo las varas de polvo de piedra y tallando los sardineles y sillares³⁹ que se emplearían en las construcciones de la prisión u otras edificaciones de la época.

La organización del trabajo y los salarios percibidos durante el proceso constructivo de la prisión se fijó teniendo en cuenta la procedencia de los empleados en esa labor; mientras que un jornalero contratado tenía asignado una retribución entre 10-16 reales la semana por los trabajos de albañilería, los penados de causas comunes apenas llegaban a 6, aunque nunca o casi nunca lo recibían; si tomamos en cuenta el procedimiento establecido para el empleo de los reos, el hecho de ser el Ayuntamiento la entidad gubernamental encargada de ese centro, lo convirtió en el receptor del dinero que debían recibir los reclusos.

Entre los propios reos también se establecieron diferencias en el pago a partir de su condición, el tratamiento no era el mismo para los presos militares procedentes de España, que para los condenados por delitos comunes; así por

³⁸ Miguel Tacón, 1838, op. cit., p. 16.

³⁹ El sardinel era una especie de escalón empleado para la entrada de las casas o las habitaciones, los sillares eran una piedra tallada en forma de paralelepípedo rectangular empleado como bloques en las construcciones.

ejemplo estaba establecido que a los primeros se les retribuiese con 4 reales por vara de piedra sacada de las canteras de la cárcel, mientras los segundos solo podían ganar hasta 2 reales.

Ni el propio Tacón negó la utilidad que representó esa fuerza de trabajo en el proceso constructivo de la ciudad:

De esta manera, la sociedad a quien ofendieron los presidiarios, saca de ellos el partido de que son susceptibles en las obras de pública necesidad, utilidad y ornato, y tal vez se consigue que al fin de sus condenas, vuelvan aquellos desgraciados a ser miembros útiles después de habituarse al trabajo, haber aprendido oficio y de haber sufrido su pena correccional⁴⁰.

En la práctica esa actividad muy poco contribuyó a la reeducación y al aprendizaje de un oficio por parte de los presos, incluyendo a los empleados como ayudantes en labores especializadas como la albañilería o la carpintería, no solo por ser minoría dentro del conglomerado de presidiarios, sino porque su participación casi siempre estuvo asociada a la actividad de carga o provisión de materiales.

Las medidas aplicadas por Miguel Tacón durante su gobierno para ejercer la vigilancia y control de la población tuvieron la doble intención de controlar el delito y sus diversas manifestaciones, a la vez que garantizar una fuerza de trabajo estable y económica. Lo primero fue resuelto a medias, pues la urbe no logró desprenderse totalmente de su denominación de ciudad violenta y corrupta; respecto a lo segundo, sustentado en un discurso que vinculaba castigo, corrección y utilidad consiguió garantizar la mano de obra necesaria –con un coste mínimo–, para llevar adelante el plan constructivo que había previsto para La Habana.

Esa experiencia sería retomada por sus sucesores ante el avance indetenible de la industria azucarera, actuando como mecanismo regulador del mercado de trabajo.

⁴⁰ Miguel Tacón, 1838, *Contestación a varios artículos y folletos publicados recientemente, sobre los negocios de la isla de Cuba y el Gobierno de su último Capitán General, el excmo. Sr. D. Miguel Tacón, marqués de la Unión de Cuba*. Imprenta de D. Marcelino Calero, Madrid, julio de 1938, p. 18.